

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: 41001-31-05-001-2017-00105-01. (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS PLA NAVARRO CONTRA
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y
OTRO.**

El numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, establece que “*Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita*”.

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita, éste despacho mediante auto del 16 de junio de 2020, ordenó correr traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días, para que formulara, de forma escrita.

Verificado el expediente se observa, que la parte recurrente mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Corporación el 26 de junio del corriente, allegó escrito de alegatos de conclusión, mismo que se considera extemporáneo, en atención al término perentorio otorgado en providencia que antecede.

En consecuencia, se tendrá por no alegado de conclusión por la parte apelante y se **ORDENA** correr traslado a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que si a bien lo tiene haga uso de su derecho de defensa y contradicción

Cumplido lo anterior, retornen inmediatamente las diligencias al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Magistrada

Firmado Por:

GILMA LETICIA PARADA PULIDO

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87f1b6460c482bf7c38d63b72b9413164d6faeaa6577672f90166c9f9aa8
6c21**

Documento generado en 26/06/2020 02:54:44 PM